

U.J. 0056/2021 K.A.

NOSOTROS, JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de este domicilio, con Documento Único de Identidad [REDACTED] [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve y con fundamento en los artículos cuatro y diecinueve de la Ley del INPEP, en relación a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, disposiciones que me conceden facultades para firmar el presente contrato; y que en adelante me denominare "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor ROBERTO ANTONIO RIVAS FERNANDEZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED] portador de mi Documento Único de Identidad número: [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de la Sociedad "INNOVACION Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INCONS S.A DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED]



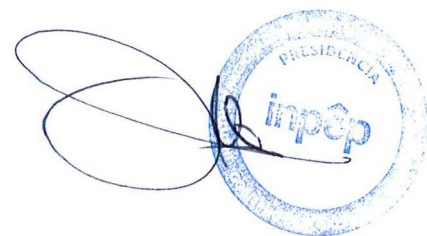
The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular blue stamp. The stamp contains the text "PRESIDENCIA" at the top and "INPEP" in the center, with a small number "1" to the right. The signature is a cursive script.

U.J. 0056/2021 K.A.

██████████ personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Valeria Donati Calderón González, en donde se constituye la sociedad "INNOVACION Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INCONS S.A DE C.V." para un plazo indeterminado, que su domicilio es ██████████ departamento de ██████████ que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número ochenta y dos del Libro tres mil novecientos ochenta y tres del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos dos al folio cuatrocientos nueve, en fecha dieciséis de noviembre dos mil dieciocho; b) Certificación de Acta número dos del Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en el municipio de San Salvador el día siete de septiembre de dos mil veinte, donde se acuerda elegir a la nueva administración de la sociedad, siendo elegido como Administrador Único Propietario, al señor ROBERTO ANTONIO RIVAS FERNANDEZ para un período de DOS años, contados a partir de la inscripción del nombramiento, inscrita en el Registro de Comercio al número nueve del libro cuatro mil doscientos cincuenta del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y siete al folio cuarenta y ocho, en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte; nombramiento que se encuentra vigente, y por lo tanto estoy facultado para suscribir contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento me denominaré: "LA CONTRATISTA", y en las calidades antes expresadas MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallan a

U.J. 0056/2021 K.A.

continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Obtener el servicio de remodelar y darle mantenimiento al área de Plaza de Banderas de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; II) CONDICIONES DEL SERVICIO: De acuerdo con los términos de referencia de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP", los servicios incluirán: a) Limpieza y chapoda de árboles (Colindantes a área de Techo); b) Ampliación de techo existente en pasillo, el cual incluye estructura intermedia y columnas para soporte de techo. Esta deberá de ser con acabado anticorrosivo, y con medidas de once por diez metros; III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP"; b) Oferta técnica y económica presentada por la Sociedad "INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V." y demás documentos presentados por la contratista, c) Resolución de Gerencia número DOS – CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTIUNO de fecha veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno, en la que resolvió adjudicar de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP", a la Sociedad "INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V."; por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,043.79), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE

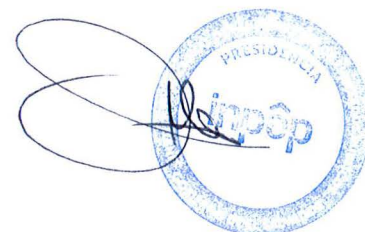


U.J. 0056/2021 K.A.

PAGO: a) Fuente de los Recursos: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; b) Precio: INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,043.79), IVA incluido; c) Forma de Pago: Se realizará EN UN SOLO PAGO, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO, posteriores a la entrega de la documentación para pago. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco del INPEP, tramitará el pago. Todo pago que realice el INPEP con motivo del contrato estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador de Contrato, a efecto de recepción del suministro y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago; V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo de entrega: El servicio deberá realizarse en un plazo máximo de TREINTA DIAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del Contrato; b) Lugar de entrega: Plaza de las Banderas, Oficinas Centrales del INPEP, ubicado entre quince y diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador. VI) GARANTIA: a) Garantía De Cumplimiento De Contrato, La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha de la distribución de Contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del diez por ciento del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de DOS MESES, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. b) Garantía Servicio: Después de la recepción definitiva del suministro, deberá entregar en el plazo de diez días hábiles la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES, según el artículo treinta y siete bis LACAP; por un monto equivalente a

U.J. 0056/2021 K.A.

diez por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de DOCE MESES contados a partir de la recepción definitiva del servicio; esta garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez se haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo de parte del Contratante. Las garantías adoptarán una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia uno – ciento trece – once – dos mil veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del presente año, se nombró a la [REDACTED] COLABORADORA TECNICA DE DISEÑO E INFRAESTRUCTURA, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la



U.J. 0056/2021 K.A.

Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concorra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado. XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado. XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas. XV)

U.J. 0056/2021 K.A.

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED]

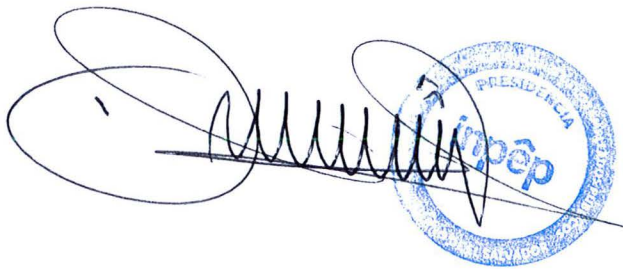
[REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia número DOS – CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTIUNO de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió adjudicar de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP", a la Sociedad "INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V."; por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y



7.1.17

U.J. 0056/2021 K.A.

NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,043.79), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia. Lo anterior de conformidad a lo establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.



En la ciudad de San Salvador, a las diez horas y trece minutos del día dos de diciembre de dos mil veintiuno, ante mí, REINA KARINA MEJIA DE ANAYA, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] comparecen los señores: Doctor JOSÉ NICOLÁS ASCENCIO HERNÁNDEZ, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] de [REDACTED] a quien



U.J. 0056/2021 SA.

conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED]
[REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED]
[REDACTED] actuando en su calidad de Presidente de la Junta Directiva y por consecuencia Representante Legal del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, INPEP, entidad oficial autónoma, de derecho público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro guion dos cuatro uno cero siete cinco guion cero cero dos guion cinco, nombrado mediante acuerdo número CINCUENTA Y UNO de fecha diez de junio del dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, a partir del día once de junio del dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número ciento ocho del Tomo cuatrocientos veintitrés de fecha once de junio del dos mil diecinueve; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Decreto Legislativo número trescientos setenta y tres, de fecha dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Diario Oficial número Ciento Noventa y Ocho del Tomo Doscientos Cuarenta y Nueve correspondiente a la edición del día veinticuatro de octubre del año últimamente citado, que contiene la LEY DEL INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, la cual en su Artículo cuatro establece que la representación legal del Instituto corresponde al Presidente de la Junta Directiva, quien será nombrado por la Presidencia de la República; de conformidad con el Artículo ocho de la mencionada Ley; b) Acuerdo número cincuenta y uno de fecha diez de junio de dos mil diecinueve, emitido por el Presidente de la República señor NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ, en el cual consta que se nombró al Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, Presidente de Junta Directiva del INSTITUTO NACIONAL DE PENSIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS, que se abrevia "INPEP", a partir del día once de junio de dos mil diecinueve, para un periodo legal de funciones de tres años, publicado en el Diario Oficial número CIENTO OCHO, Tomo número CUATROCIENTOS

U.J. 0056/2021 K.A.

VEINTITRÉS, de fecha once de junio de dos mil diecinueve; c) Certificación del acta de protesta constitucional, extendida por el Secretario Jurídico de la Presidencia de la República Señor Conan Tonathiu Castro, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve, en la cual consta que en el Libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia de la República, se encuentra el acta de fecha once de junio de dos mil diecinueve, en la que se hace constar que el Doctor José Nicolás Ascencio Hernández, rindió la respectiva protesta de Ley; y conforme a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en relación con los artículos cuatro, dieciocho y diecinueve numeral seis de la Ley del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos, disposiciones que le facultan para otorgar actos como el presente y que en adelante denominaré "EL INPEP", "EL INSTITUTO" o "EL CONTRATANTE", por una parte y por la otra el señor ROBERTO ANTONIO RIVAS FERNANDEZ de [REDACTED] años de edad, [REDACTED] del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] a quien no conozco pero identifiqué por medio de Documento Único de Identidad número: [REDACTED] [REDACTED] Número de Identificación Tributaria: [REDACTED] [REDACTED] actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario y Representante legal de la Sociedad "INNOVACION Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INCONS S.A DE C.V."; del domicilio de [REDACTED] departamento de [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] [REDACTED] y con Número de Registro de Contribuyente [REDACTED] personería que compruebo por medio de los documentos siguientes: a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de Sociedad otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas y treinta minutos del día treinta y uno de octubre de dos mil dieciocho, ante los oficios notariales de Valeria Donati Calderón González, en donde se constituye la sociedad "INNOVACION Y CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" que puede abreviarse "INCONS S.A DE C.V." para un plazo



U.J. 0056/2021 K.A.

indeterminado, que su domicilio es [REDACTED] departamento de [REDACTED] que dentro de su finalidad se encuentra la realización de actos como el presente, la cual se inscribió en el Registro de Comercio al número ochenta y dos del Libro tres mil novecientos ochenta y tres del Registro de Sociedades del folio cuatrocientos dos al folio cuatrocientos nueve, en fecha dieciséis de noviembre dos mil dieciocho; b) Certificación de Acta número dos del Libro de Actas de Junta General Ordinaria de Accionista, celebrada en el municipio de San Salvador el día siete de septiembre de dos mil veinte, donde se acuerda elegir a la nueva administración de la sociedad, siendo elegido como Administrador Único Propietario, al señor ROBERTO ANTONIO RIVAS FERNANDEZ para un período de DOS años, contados a partir de la inscripción del nombramiento, inscrita en el Registro de Comercio al número nueve del libro cuatro mil doscientos cincuenta del Registro de Sociedades, del folio cuarenta y siete al folio cuarenta y ocho, en fecha veintidós de septiembre de dos mil veinte; nombramiento que se encuentra vigente, y por lo tanto está facultado para suscribir contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento denominaré: "LA CONTRATISTA"; y en sus calidades antes expresadas me dicen: Que reconocen como suyas las firmas que calzan el anterior documento y que se leen "J.N.A.H." e "ILEGIBLE", respectivamente, suscrito en esta ciudad y en esta fecha, así como los conceptos expuestos en el contrato proveniente del proceso de Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada "SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP"; de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará "LACAP", su Reglamento que en adelante se denominará "RELACAP" y a las cláusulas que se detallan a continuación: I) OBJETO DEL CONTRATO: Obtener el servicio de remodelar y darle mantenimiento al área de Plaza de Banderas de las Oficinas Centrales del Instituto Nacional de Pensiones de los Empleados Públicos; II) CONDICIONES DEL SERVICIO: De acuerdo con los términos de referencia de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada

U.J. 0056/2021 K.A.

“SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP”, los servicios incluirán: a) Limpieza y chapoda de árboles (Colindantes a área de Techo); b) Ampliación de techo existente en pasillo, el cual incluye estructura intermedia y columnas para soporte de techo. Esta deberá de ser con acabado anticorrosivo, y con medidas de once por diez metros; III) DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte de los documentos contractuales: a) Especificaciones Técnicas de la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada “SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP”; b) Oferta técnica y económica presentada por la Sociedad “INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.” y demás documentos presentados por la contratista, c) Resolución de Gerencia número DOS – CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTIUNO de fecha veinticuatro de noviembre dos mil veintiuno, en la que resolvió adjudicar de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada “SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP”, a la Sociedad “INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.”; por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,043.79), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia; d) Garantía de Cumplimiento de Contrato, y e) Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. IV) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO: a) Fuente de los Recursos: Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con fondos propios con cargo a las cifras presupuestarias correspondientes, para lo cual la Unidad Solicitante ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria; b) Precio: INPEP se compromete a cancelar a la contratista la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES



U.J. 0056/2021 K.A.

DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,043.79), IVA incluido; c) Forma de Pago: Se realizará EN UN SOLO PAGO, dentro del plazo de TREINTA DIAS CALENDARIO, posteriores a la entrega de la documentación para pago. El pago se realizará en dólares de los Estados Unidos de América la Sección Pagaduría de Gastos Administrativos de la Unidad Financiera, en el módulo cinco del INPEP, tramitará el pago. Todo pago que realice el INPEP con motivo del contrato estará gravado con los impuestos correspondientes, de conformidad al Código Tributario y demás leyes vigentes. Las respectivas facturas de consumidor final deberán presentarse al Administrador de Contrato, a efecto de recepción del suministro y posteriormente se elaborará y suscribirá el acta de recepción correspondiente, para remitir a la Unidad Financiera Institucional, donde tramitará el pago; V) PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA: a) Plazo de entrega: El servicio deberá realizarse en un plazo máximo de TREINTA DIAS CALENDARIO, posteriores a la distribución del Contrato; b) Lugar de entrega: Plaza de las Banderas, Oficinas Centrales del INPEP, ubicado entre quince y diecisiete Calle Poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, Departamento de San Salvador. VI) GARANTIA: a) Garantía De Cumplimiento De Contrato, La Contratista deberá rendir a satisfacción de INPEP, dentro del plazo de diez días hábiles, posteriores a la fecha de la distribución de Contrato, una GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, por un monto del diez por ciento del valor total del Contrato y deberá estar vigente por un período de DOS MESES, contados a partir de la fecha de distribución del Contrato. b) Garantía Servicio: Después de la recepción definitiva del suministro, deberá entregar en el plazo de diez días hábiles la GARANTÍA DE BUEN SERVICIO, FUNCIONAMIENTO Y CALIDAD DE BIENES, según el artículo treinta y siete bis LACAP; por un monto equivalente a diez por ciento del valor total del contrato. Su vigencia será de DOCE MESES contados a partir de la recepción definitiva del servicio; esta garantía será devuelta al CONTRATISTA una vez se haya concluido el plazo de vigencia y no exista reclamo de parte del Contratante. Las garantías adoptarán una de las siguientes formas: i) Garantía Bancaria emitida por Institución Bancaria, Compañía Aseguradora

U.J. 0056/2021 K.A.

o Afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador, y ii) Garantías emitidas por las Sociedades de Garantías Recíprocas. Para facilitar el acceso a las MIPYMES podrán presentar en concepto de GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO Cheque Certificado, Pagaré u otro Título valor que facilite su participación. En caso de incumplimiento del presente contrato, el INPEP hará efectiva dicha garantía y la efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido. VII) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO: El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, que de acuerdo a Resolución de Presidencia uno – ciento trece – once – dos mil veintiuno, de fecha veintinueve de noviembre del presente año, se nombró a [REDACTED] [REDACTED] COLABORADORA TÉCNICA DE DISEÑO E INFRAESTRUCTURA, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP. VIII) MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y ochenta y tres B de la LACAP, debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución, debiendo la contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según lo indique el INPEP y formará parte integral de este contrato. IX) PRÓRROGA: Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el INPEP la correspondiente resolución de prórroga. X) CESIÓN: Salvo autorización expresa del INPEP, la contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del



U.J. 0056/2021

contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. XI) SANCIONES: Cuando la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del Contrato o imponer el pago de una multa por cada día retraso, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. El INPEP puede dar por terminado el presente contrato de forma unilateral por caso fortuito o fuerza mayor, sin responsabilidad alguna de su parte, para lo cual bastará notificar por escrito tal decisión mediante resolución razonada, en la que se expresará textualmente la causa

XII) TERMINACIÓN BILATERAL: Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro parcialmente ejecutado.

XIII) ARREGLO DIRECTO: Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del contrato, las partes contratantes podrán de conformidad al artículo ciento sesenta y cuatro de la LACAP, arreglar sus diferencias por medio del Arreglo Directo, para tal efecto se observará el procedimiento establecido en el artículo antes señalado.

XIV) JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE: Para efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la Legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de acuerdo al artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial, el de esta ciudad y a la competencia de cuyos tribunales se someten, La contratista acepta como depositario de los bienes en caso de embargo a la persona que el INPEP nombre, eximiéndole la obligación de rendir fianza y cuentas.

XV) INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El INPEP se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del INPEP con respecto a la prestación objeto del presente

U.J. 0056/2021 K.A.

instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el INPEP. XVI) MARCO LEGAL: El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, Leyes en materia Contencioso Administrativo y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador aplicables a este Contrato. XVII) NOTIFICACIONES: Las notificaciones entre las partes, deberán hacerse por escrito o vía correo electrónico, éste último será brindado a la persona que funge como Administrador del Contrato y tendrán efecto a partir del día hábil siguiente al de su notificación en las direcciones que se indican a continuación: El contratante en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ubicado en el módulo Ocho segunda planta de las Oficinas Administrativas Centrales, entre quince y diecisiete calle poniente, Centro de Gobierno, San Salvador, y La Contratista [REDACTED]

[REDACTED] Departamento de [REDACTED]

[REDACTED] Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. El presente contrato se celebra de conformidad a la Resolución de Gerencia número DOS – CUARENTA Y DOS – DOS MIL VEINTIUNO de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil veintiuno, en la que se resolvió adjudicar de forma TOTAL la Libre Gestión DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES/ DOS MIL VEINTIUNO, denominada “SERVICIO DE REMODELACIÓN Y MANTENIMIENTO DE PLAZA DE LAS BANDERAS EN OFICINAS CENTRALES INPEP”, a la Sociedad “INNOVACIÓN Y CONSTRUCCIÓN S.A DE C.V.”; por la cantidad de NUEVE MIL CUARENTA Y TRES DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS DE DÓLAR (US\$ 9,043.79), IVA incluido, por cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas en los términos de referencia. Lo anterior de conformidad a los establecido en los artículos dieciocho y cincuenta y seis de la LACAP y su Reglamento; así como la recomendación de la Unidad Solicitante. Así se expresaron los comparecientes, a

U.J. 0056/2021 K.A.

quienes explique los efectos legales, de esta acta notarial, que consta de seis folios útiles y leída que se las hube íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-

